



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Viernes 20 de mayo de 1977

Núm. 60

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1047/1977, de 13 de mayo, por el que se crea el Registro de las Notificaciones a que se refiere el número 2 del artículo 44 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales. ("Boletín Oficial del Estado" número 115, de 14 de mayo de 1977).

El artículo cuarenta y cuatro del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre Normas Electorales, establece la forma y cuantía en que el Estado subvencionará los gastos que originen las actividades electorales, señalando que la subvención será entregada a los representantes de las asociaciones, federaciones o coaliciones que hubieren presentado la candidatura o al representante de ésta cuando hubiese sido promovida por agrupación de electores, si bien, dichos representantes podrán notificar a la Junta Electoral Central que las subvenciones a que eventualmente tengan derecho sean abonadas, en todo o en parte, a las Entidades de crédito que designen, las cuales compensarán con cargo a las mismas los anticipos o créditos que puedan haber otorgado.

Con el fin de que las Entidades de crédito que deseen prefinanciar las actividades electorales de las asociaciones, federaciones, coaliciones o candidaturas promovidas por agrupaciones de electores, puedan conocer fehacientemente que ha sido afectada al reembolso de sus créditos, en todo o en parte, la eventual subvención que a aquéllas corresponda

y, en su caso, cuál es la parte de las subvención ya afectada al reembolso de créditos anteriores concedidos por otras Entidades, resulta necesario crear, bajo la directa dependencia de la Junta Electoral Central, un Registro de Notificaciones, encargado de tomar razón de las notificaciones recibidas y de su orden de prelación, así como de expedir las certificaciones oportunas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia, Hacienda y de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Junta Electoral Central establecerá, bajo la directa dependencia del Secretario de la misma, un Registro de las Notificaciones a que se refiere el número dos del artículo cuarenta y cuatro del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre Normas Electorales.

Artículo segundo.—En dicho Registro se inscribirán, para cada una de las asociaciones, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que hubieran presentado candidaturas, y por riguroso orden de recepción en el mismo, las notificaciones mencionadas en el número anterior.

El orden de inscripción en dicho Registro constituirá el orden de prelación para el percibo de las subvenciones afectadas al reembolso de los créditos o anticipos concedidos por las Entidades de crédito.

El pago de las subvenciones a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse hasta la suma total de cada uno de los créditos concedidos, y por el orden de prelación referido, sin que, por tanto, quepa prorratear la suma total de aquélla entre los diferentes créditos. A estos efectos, en la notificación a la Junta Electoral, se hará constar el importe total de la cuantía respectiva de cada una de las notificaciones practicadas.

Para que cualquier modificación ulterior al mencionado orden de prioridad tenga efectos, será necesario hacer constar fehacientemente el consentimiento de los anteriormente inscritos.

En el caso de que simultáneamente se designasen varias Entidades de crédito, se entenderá, salvo indicación en contrario, que la subvención ha de satisfacerse precisamente por el orden en que figuren en dicha notificación.

Artículo tercero.—Solamente a petición del representante de cada asociación, federación, coalición o candidatura promovida por agrupaciones de electores, el Secretario de la Junta Electoral Central expedirá certificaciones acreditativas de cada una de las notificaciones practicadas por aquélla e inscrita en el Registro, así como de la cifra o porcentaje afectado hasta la fecha y hora de la certificación al reembolso de créditos, en función del total de notificaciones inscritas en el Registro.

Artículo cuarto.—Para el establecimiento y funcionamiento del Registro de Notificaciones a que se refiere esta disposición, la Junta Electoral Central po-

Artículo quinto. — La Junta Electoral Central adoptará las medidas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente disposición.

Artículo sexto. — La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete. — JUAN CARLOS. — El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

1564

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO

Aprobada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en su reunión de 18 de abril de 1977, el acta de recepción definitiva de la obra que luego se dirá, sin exigencia de responsabilidades, a que se refiere el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado y a fin de facilitar a los Organos competentes o personas legítimas al efecto, la incoación del procedimiento que consideren oportuno, por el presente anuncio se hace saber que queda iniciado el expediente de devolución de las fianzas constituidas en garantía de la siguiente obra:

Fianza de 51.728 pesetas, constituida por don Pedro González Muñoz, en metálico sin interés, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, para responder de la ejecución de las obras "Abastecimiento de agua en La Serna", número 45.298/16, del Plan 1975.

Lo que se hace público a los efectos indicados y para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 3 del Decreto 1.099/62, de 24 de mayo, sobre devolución de fianzas definitivas en contratos de obras del Estado.

Palencia 14 de mayo de 1977. — El Secretario de la Comisión, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1563

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de F. y C. de Catastros y Censos Agrarios

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos y Entidades interesadas en los términos municipales de BARCENA DE CAMPOS, ESPINOSA DE VILLAGONZALO, LOMA DE

UCIEZA, MAZUECOS DE VALDEGINATE, MONZON DE CAMPOS, MORATINOS, VALLE DEL RETORTILLO y VILLADA, que con esta fecha se remiten a las Juntas Periciales respectivas, los CUADROS DE TIPOS EVALUATORIOS confeccionados a consecuencia de los trabajos de Renovación sobre planos de Concentración de los citados Municipios, para su exposición al público, durante un plazo de QUINCE DIAS.

Palencia 14 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1561

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, Entidades y Ayuntamientos interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial de VILLODRE, la relación de CARACTERISTICAS CATASTRALES confeccionadas a raíz de los trabajos realizados, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE DIAS.

Palencia 17 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1571

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL

EDICTO

Por esta primera y única citación, que surtirá efectos de notificación en toda regla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 8 de junio de 1956, se pone en conocimiento de los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas y, en general, de cuantos puedan considerarse afectados por las obras proyectadas para la debida conservación del suelo agrícola del término municipal de VILLAGONZALO, en esta provincia, que la Dirección General de este Instituto, Sección de Conservación de Suelos, Gran Vía de San Francisco, 35, de Madrid y en la Jefatura Provincial del ICONA de esta Provincia se encuentran de manifiesto ejemplares del Plan de Conservación de Suelos referido anteriormente.

Lo que se hace público para que en el improrrogable plazo de treinta días drá recabar la colaboración que precise del Ministerio de Hacienda.

naturales, a partir de la publicación del presente edicto, puedan, cuantos acrediten interés legítimo, instruirse del

mencionado proyecto, pudiendo, bien directamente o a través de los Organismos Sindicales, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia 13 de mayo de 1977.—El Jefe Provincial del ICONA, (ilegible).

1566

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

RELACION NOMINAL de los señores Registradores de la Propiedad de este Territorio:

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia: Don Fidel Cobos Santos.
Astudillo: Don Luis - María Stampa y Piñero.

Baltanás: Don Francisco-Javier Sáenz Villar.

Carrión de los Condes: Doña Dolores Fernández - Pacheco Fernández.

Cervera de Pisuerga: Don Andrés Colorado Castellari.

Frechilla: Don Antonio Isaac Aguilar.

Saldaña: Don Víctor D. Rodríguez Hernández.

1575

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, 19, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido el plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 6-12-1975, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponerse recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado **BOLETÍN OFICIAL**, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma prevista en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Concepto URBANA

CASTRILLO DE VILLAVEGA

Año 1976

3-15	Hros. de Florentino Ramos	51
7-07	Julia Robledo Rodríguez	318

HERRERA DE PISUERGA

Año 1976

2-07	Bonifacio Alonso	68
15-11	Encarnación Barrio Vielva	387
10-10	Cmdad. de Propietarios	20.642
26-10	Mario Díaz de la Riba	2.395
17-06	Valeriano Fdez. Díaz	4.530
16-01	Antonio García Torres	593
40-10	Claudio Ortega Barcenilla	7.655
34-18	Fermín Pando Simón	2.525
4-10	Pedro Puebla Pérez	765
28-13	Gregoria Sampedro Zurita	1.017
21-03	Hnos. San Pedro Zurita	2.558

QUINTANILLA DE ONSOÑA

Año 1976

2-11	Encarn. Velillas del Duque	235
15-04	Paulino Atebanez Ibáñez	528
19-07	Hnos. de Casado Medina	102
17-04	Hnos. Calleja Lorenzo	223
4-04	Mónica Cabezón Martín	239
21-11	Isabel Gutiérrez Franco	417
2-11	J. Herrero Gregorio y otro	97
22-04	Emerencia Llanos Lorenzo	200
8-04	G. Merino Alonso y otros	310
6-14	Clotilde Ortega Blanco	461

SALDAÑA

Año 1976

38-06	Miguel Andrés	128
18-01	Lidio Fernández Otero	154
40-17	F. García Alonso y 2	511
38-04	Hros. I. González Mnez.	50
39-02	José Garrido García	738
5-08	Manuel Goyanes Morales	425
37-18	Maura González Herrero	242
11-07	Cornelio Martín Andrés	70
10-03	Jesús Mateo Romero	2.164
13-11	Hros. V. Zorita Villafruela	1.028
22-01	Hros. V. Zorita Villafruela	111

SANTERVAS DE LA VEGA

Año 1976

7-05	F. Aparicio Fernández	492
3-03	Hros. de Herrero González	738
2-18	Francisco Prado Laso	983
6-04	Franci. Valbuena Tarilonte	577

VILLALUENGA DE LA VEGA

Año 1976

4-14	Jesús Corral de la Fuente	695
16-15	Obdulio Calleja Pérez	1.415
6-11	Aurelio Guerra Hros.	97
22-01	Vicente García Puebbla	275
1-02	Belinda Marcos Martínez	1.940
13-08	Cel. Martínez de las Heras	867
4-09	Constantino Hros. Martínez	134
4-05	Fernando Martínez Andrés	712
1-04	Sec. Marcos Glez. Hros.	85
9-01	Víctor Muñoz	1.178
11-11	Eusebio Nicolás Andrés	1.087
9-17	Conrado Peláez Losada	274
17-15	Faustino Porro Machón	52
6-14	Florenc. Treceño S.	155
6-03	Florenc. Treceño S.	197

VILLARRABE

Año 1976

17-01	Pedro Acero Caminero	296
5-03	Hros. Benito Caminero P.	602
4-12	Heliadora Delgado Mínguez	282
11-03	Hnos. Delgado Antolín	70
5-01	Julio Delgado Guerra y 1	453
13-05	Isaac Escobar Caballero	125
12-12	Esteban Gonzalo	298
4-15	Maximino García García	415
14-10	Esteban Marcos	335
5-16	Hros. de Merino Gregorio	69

VILLARRABE

Año 1976

9-05	Hilario Pérez Díez	302
7-03	Hilario Pérez Díez	1.060
8-15	Celsa Sáiz Pozas	60
3-12	Quirino Valbuena Mínguez	85

VILLASARRACINO

Año 1976

4-16	Eleuteria Antolín Villa	130
5-16	Crescen. Cuadrado Cdo.	147
6-16	Hros. de V. Sánchez Liquete	75

VILLOTA DEL PARAMO

Año 1976

4-09	Hdros. de Casas García N.	845
29-01	Mercedes García Fernández	65
25-15	Mercedes García Fernández	57
29-09	Juan Maldonado Miguel	110
Saldaña 4 de mayo de 1977. — El Recaudador, Mauro González.		1439

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª zona de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación, por el concepto de Seguridad Social Agraria, correspondiente al Ayuntamiento de Dueñas, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO. — Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente el día 26 de mayo de 1975 el embargo de bienes de los deudores de este expediente y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declaran embargadas como de la propiedad de dichos deudores, las siguientes fincas:

Francisco Alba Trilleros. — Una tierra al pago de Tras Otillo, pol. 22, parcela 45 a y b, de 00-96-80 Has., linda N. Eusebio González Alonso, S. Hros de Evelia de Cos Dueñas, E. Alejandro Nieto Cossío y O. camino. Total débitos 1.844 ptas.

Francisco Blás Reguero. — Una tierra al pago de Vega Roderero, pol. 92, par. 25, de 00-14-40 Has., Total débitos 1.409 ptas.

José Bravo Cerrato. — Una tierra al pago de Lavandero, pol. 78, par. 76, de 00-18-00 Has., linda N. Julián Caballero Blanco, S. Tomasa Caballero Zamora, E. Julián Caballero Blanco y O. Mariano Frías Bilbao. Total débitos 1.604 pesetas.

Auguria Bravo Martínez. — Una tierra al pago de La Mandrago, pol. 9, parcela 279, de 1-12-00 Has., linda Norte Félix Bravo de Vena, S. camino, Este Angel Ovejo Herrero y O. Teodoro García Martín. Total débitos 1.540 ptas.

Pedro Caballero Bravo. — Una tierra al pago de Barco Antolina, pol. 35, parcela 47, de 1-53-00 Has., linda N. Paulino Vallejo Torres, S. Ayuntamiento, Este Hros. de Victoriana Alonso y O. Victorino Torres Aragón. Total débitos 703 ptas.

Pablo Caballero Fernández. — Una tierra al pago de Montevega, pol. 9, parcela 645, de 1-13-20 Has., Total débitos 1.475 ptas.

Macario Caballero Muñoz. — Una tierra al pago de Monte Vega, pol. 9, parcela 590 a, de 2-06-40 Has., Total débitos 1.352 ptas.

Julia Carrasco Dueñas Hm. — Total débitos 1.285 ptas.

Angel Coca Pérez. — Una tierra al pago de Cas Fuente Amarga, pol. 30, par. 105, de 00-64-80 hectáreas, linda N. María Cruz Masa de Vena, S. camino, E. Antonio Monedero Martín y Oeste Nieves Caballero García. Total débitos 410 ptas.

Modesto Conde Caballero. — Una tierra al pago de Villasendas, pol. 67-68-69 y 70, par. 273, de 00-92-40 Has., linda N. Mariano Alonso Camino, S. y O. Luis Rodrigo Blás y otro, E. Julia García Carriazo. Total débitos 1.408 pesetas.

María Concepción Chacón García. — Una tierra al pago de La Era de Pica, pol. 122, par. 164, de 00-44-00 Has., Total débitos 2.124 ptas.

Lucio Chacón Izquierdo. — Una tie-

rra al pago de camino de la Barca, polígono 81. Total débitos 4.086 ptas.

Pablo Chacón Támara. — Una tierra al pago de Casa de Pico, pol. 34, parcela 8, de 1-05-20 Has., Total débitos 1.260 ptas.

Anastasio Díez Asenjo. — Una tierra al pago de Corrales de Galindo, pol. 10, par. 183, de 1-43-20 Has. Total débitos 1.730 ptas.

Angel Fernández Zurro. — Una tierra al pago de Costarrolenña, pol. 73, par. 47, de 9-96-00 Has., Total débitos 1.308 ptas.

Bernardo Galindo Izquierdo. — Una tierra al pago de Valdehornos, pol. 117, par. 73, de 1-56-40 Has., Total débitos 1.295 ptas.

Julia Gamarra Aguirre. — Una tierra al pago de Valdegollares, pol. 118. Total débitos 3.097 ptas.

Mariano García Cabeza. — Una tierra al pago de Quintana, pol. 119, parcela 67, de 1-10-80 Has., Total débitos 1.350 ptas.

Pilar y Julia García Hoz. — Total débitos 2.371 ptas.

García Martínez Hm. — Una tierra al pago de Valdehorno, pol. 119, parcela 146, de 00-31-20 Has. Total débitos 18.635 ptas.

Francisco García Vaquero. — Una tierra al pago de La Castra, pol. 48, parcela 135, de 1-71-60 Has. Otra tierra al pago de La Chamorra, pol. 48, par. 186, de 00-70-00 Has. Total débitos 63.215 ptas.

Justo Gazopo Gutiérrez. — Una tierra al pago de Monte Vega, pol. 9, parcela 586, de 3-14-00 Has. Total débitos 1.628 ptas.

Justiniana Gómez González. — Total débitos 788 ptas.

Nicanor de la Hoz Salas. — Una tierra al pago de Mirabete, pol. 39, parcela 44, de 1-24-80 Has., linda N. Lucía Ferreira de la Fuente, S. Julio Salas González, E. Mariano Ovejero Amigo y O. camino. Total débitos 12.630 ptas.

Jacinto López Valdeolmillos. — Una tierra al pago de Canduela, pol. 45, parcela 49, de 00-56-80 Has. Total débitos 1.532 ptas.

Fernando Martín Esteban. — Una tierra al pago de Canduela, pol. 44, parcela 40, de 00-24-80 Has. Total débitos 1.674 ptas.

Antolín Matesanz García. — Una tierra al pago de Las Fábricas, pol. 75, par. 18 a-b-c, de 1-19-20 Has., linda N. Eugenio Gómez Mínguez, S. Antolín Matesanz García, E. Canal y O. camino. Total débitos 19.376 ptas.

Félix Merino Martín y 32. — Una tierra al pago de Arenillas, pol. 85, parcela 12 a-b-c-d-e, de 6-10-20 Has., linda N. carretera, S. Jesús Moro del Val, E. Alejandro Masa García y otro y O. Felipe Carriazo García. Total débitos 719 ptas.

Balbina Mínguez Monge. — Total débitos 726 ptas.

Joaquín Monge González. — Una tierra al pago de Los Barcos, pol. 44, parcela 157, de 00-48-40 Has., Total débitos 1.541 ptas.

Facundo Monge Herrera. — Una tierra al pago de Costalorreña, pol. 10, par. 101, de 2-28-00 Has. Total débitos 1.320 ptas.

Fermín Monge López. — Una tierra al pago de Valdearido, pol. 67 a 70, par-

cela 205, de 00-50-00 Has. Total débitos 1.476 ptas.

Víctor Nieto Blanco. — Una tierra al pago de Cañada de P., pol. 122, parcela 99, de 00-57-00 Has. Total débitos pesetas 1.628.

Nicolás Otero Fernández. — Total débitos 601 ptas.

Raimundo Otero Fernández. — Total débitos 21.611 ptas.

Mariano Palenzuela García. — Una tierra al pago de Camponecha, pol. 36, par. 83, de 00-32-00 Has., linda N. Julia Gamarra Aguirre, S. María Caballero Bravo, E. Eloy Peñalba Chacón y Oeste Eloy Peñalba Chacón. Total débitos pesetas 1.439.

Matilde Palenzuela García. — Una tierra al pago de San Andrés, pol. 43, par. 191 a-b, de 00-27-80 Has., linda N. Justo López Martín, E. Santiago López Remolino, S. camino y O. Tomás García Medina. Total débitos 1.564 pesetas.

Andrés Palenzuela Monge. — Total débitos 7.716 pesetas.

Justo Paredes Concejo. — Total débitos 482 ptas.

Natalio Pinedo Carrancejo. — Una tierra al pago de Valdegallegos, polígono 101, par. 36, de 2-29-00 Has. Total débitos 446 ptas.

Lucía Prieto Guantes. — Total débitos 6.450 ptas.

Luis Rodrigo Blás. — Una tierra al pago del Mirón, pol. 41, par. 12, de 00-44-00 Has., linda N. Eusebio Calzada Rodrigo, S. Agustín Caballero Peñalba, E. y O. camino. Total débitos 2.006 pesetas.

Pedro Ruiz Delgado. — Una tierra al pago de Monte Vega, pol. 10, par. 130, de 4-56-00 Has.

Otra tierra al pago de Culdeque, polígono 11, par. 191 a, de 00-40-00 hectáreas.

Total débitos 5.831 pesetas.

11 y José Ruiz Roldán. — Una tierra al pago de la Valdaria, pol. 7-8, parcela 262, de 00-58-00 Has. Total débitos 1.368 ptas.

Miguel Solís Calleja. — Una tierra al pago de Montecillo, pol. 32, par. 27, de 1-44-00 Has. Total débitos 1.666 ptas.

Fermín Tijero Bravo. — Una tierra al pago de Solapeña, pol. 99, par. 37, de 3-65-20 Has., linda N. Benito Tijero Cerdón, E. Gerardo Ortega Calzada, Sur Juan Alonso Sierra y O. Vicente Sedano Villa. Total débitos 1.576 ptas.

Benito Tijero Cerdón. — Una tierra al pago de Sobrepeña, pol. 99, par. 134, de 2-21-20 Has. Total débitos 266 ptas.

Felipe Tijero Masa. — Una tierra al pago de Villasendas, pol. 67 a 70, parcela 270, de 00-57-20 Has. Total débitos 763 ptas.

Sinforoso Torres Camino. — Una tierra al pago de Camponecha, pol. 89, par. 122, de 00-38-80 Has. Total débitos 8.651 ptas.

Melitón Val Alonso. — Una tierra al pago del Rodadero, pol. 54, par. 16, de 00-67-20 Has. Total débitos 1.510 ptas.

Tomás Valcázar Cilleros. — Una tierra al pago de Sobrepeña, pol. 99, parcela 74, de 00-98-00 Has.

Otra tierra al pago de San Andrés, pol. 43, par. 37, de 00-19-60 Has., linda N. y E. camino, S. Justo López Martín, y O. Luis Cuadros Salas. Total débitos 4.415 ptas.

Simón Villán González. — Una tierra al pago de Las Fábricas, pol. 75, parcela 12, de 00-37-00 Has. Total débitos 1.360 ptas.

Aurelio Villullas Chacón. — Total débitos 761 ptas.

Jesús Villullas Chacón. — Una tierra al pago de Valdaria, pol. 7-8, par. 79, de 2-33-60 Has.

Otra tierra al pago de Barguilla de San Miguel, pol. 90, par. 16, de 1-45-60 Has., linda N. Argimiro Santiago Nuevo, S. y O. camino, E. Pablo Linacero Chacón. Total débitos 8.854 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que puedan designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 d dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la anterior diligencia podrán recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. No se producirá la suspensión del procedimiento si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación. Resultando los deudores comprendidos en esta diligencia declarados en rebeldía, notifíqueseles la anterior por medio del presente edicto y requiéralseles para que en cumplimiento de cuanto establece el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, entreguen en esta oficina de Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación del mismo.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social Agraria y se expida certificación de cargas de los inmuebles.

Palencia 25 de marzo de 1977.—El Recaudador, Carlos García Rivero. 1199

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado
de la zona 4.^a de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de la Zona 4.^a de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al ejercicio de 1976, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos, por el concepto de Contribución Urbana, régimen Catastral, habiendo dictado el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 6 de diciembre de 1976, la siguiente:

PROVIENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aun que se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Calle o plaza	Importe
CERVATOS DE LA CUEZA			
2-17	Antonio Herrero	Quintanill-Extr, 9	154
4-16	Andrés Núñez Diego	Quintanill-Ledig, 27	290
3-08	Esperanza Puebla Molaguero	" " 1	558
FROMISTA			
9-15	Hmos. Aja	Extrarradio, 161	1.064
22-10	Frutos González Dulcet	Milagro, 11	1.048
9-01	Hros. González González	Extrarradio, 147	718
9-13	Angel Marcial Martínez	Obispo Almaraz, 6	185
23-10	Luis Sainz Montes	Puebla Nueva, 12	785
1-05	Sergio Romero Rodríguez	A. Anibal, 7	216
16-15	Antonio Varona García	I. Rivera, 3	128
7-11	José Villameriel del Hoyo	Extrarradio, 121	150
POBLACION DE CAMPOS			
1-05	Perfecta Montes Lombraña	Tr. Escuelas, 1	150
VILLAMUERA DE LA CUEZA			
2-08	Sixto Borragán, Hros.	Eras Segunda, 4	210
OSORNO LA MAYOR			
5-08	Ricardo Alonso	Cabañas, 14	418
3-14	Marino Castellanos	Idem 10	863
5-13	Jesús Delgado	Idem 24	432
5-06	Lucía Díez González	Idem 11	347
7-09	Félix Elizondo Elizondo	Calvo Sotelo, 13	10.314
26-02	Margarita Fernández Garrido	Miraflores, 16	1.564
29-12	Aurea Fraile Luengo	Rimador, 18	542
12-07	Gregorio Fuente Alonso	Butrón, 24	788
20-06	Pablo García Rodríguez	San Julián, 30	66
17-10	Jesús Heras González	Cerca, 9	754
9-16	María Luisa Jiménez	San Roque, 8	421
2-04	Abundio Magdaleno Prieto	Bodegas, Z02	102
24-07	José Martín Polo	Incendios, 1	524
5-02	Terencio Prieto Pérez	Extrarradio, 109	114
8-12	Angel Prieto Prieto	Paraiso, 12	110
5-12	Filomena Ruiz	Cabañas, 22	612
5-02	Lidia Treceño	Idem 7	176
14-11	José Urbaneja Celis	Carreabía, 9	106
9-15	Vizcondesa de Cab. de Ca.	Extrarradio	7.152
SAN CEBRIAN DE CAMPOS			
1-02	Hros. de Pablo Fdez Galla.	Alta, 3	329
5-08	Hros. de Antonio González	R. H. Aguado, 20	684
1-09	El mismo	Pz. Iglesia, 9	1.597
1-02	Justino Gonzalo González	Idem 2	2.226
3-15	Hermanas de San José	Extramuros, 10	2.209
3-17	Eusebio Martínez Aguado	Idem 12	110
1-07	Hros. de Pedro Tanero Blan.	Alta, 13	90
VALDE - UCIEZA			
10-16	H. Isidro Fernández García	Lavaderos, 20	296
6-10	Constancio González Payo	Fuente, 11	612
19-15	Constancio González	Norte, 12	96
19-06	El mismo	Idem 3	288
2-08	Dionisia Gutiérrez Hervás	Cantarranas, 7	362
3-12	Hijas de J. Herrero Herrero	Pz. Mayor, 15	336
21-02	Hja. de V. Herrero Herrero	Tr. Plaza, 7	120
23-14	María Cruz Pedrosa García	Redobla, 36	84
3-10	Manuela Vallejo Gutiérrez	Pz. Mayor, 13	330
CARRION DE LOS CONDES			
36-02	Salvador Baldena Bonos	Santo Domingo, Z05	1.025
7-09	Hros. Santiago Cantero Pérez	Conde Garay, 25	288
4-17	Victori. Cardeñoso Cantero	Cj. Recto, 19	176
19-14	Nicolasa Cuadrado González	Millán Astray, 6	464
2-03	Florenti. Fernández Martín	M. Recto, 1	292
18-03	El mismo	T. Molin. Iglesia, 5	270
37-10	Carmen García Martín	Sta. Clara, 8	108
15-10	Hros. Antonio Herrero	Río, 2	1.694
19-06	Dámaso Infante Hoyos	Obispo Bustamante, 14	1.204
33-02	Jose Lizalde	Santa Eulalia, 17	1.084
23-11	Hros. Josefa Martín	Piña Blasco, 12	258
9-07	José Villafloza Boyo	Doncellas, 8	257

Carrión de los Condes, 5 de Mayo de 1977. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 147 de 1977, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.", contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 3 de marzo de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 9 de septiembre de 1976, sobre interpretación de las cláusulas de la concesión de la cual es adjudicataria la Sociedad recurrente.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quiera coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Manuel de la Cruz Presa.

1558

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

María Dolores Medina García, mayor de edad, casada, camarera, con domicilio en Málaga y Esperanza Escamilla Correas, mayor de edad, casada, camarera, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal en término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en autos de juicio de faltas seguidos contra las mismas, con el número 849 - 76, bajo apercibimiento que, de no

hacerlo, serán declaradas en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

1555

PALENCIA

Requisitoria

José Luis Díez Aguado, mayor de edad, casado, agricultor, hijo de Eloy y Elia, nacido en Baños de Cerrato, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en juicio de faltas, seguido contra el mismo por amenazas, con el número 485 - 76, previniéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

1555

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en las autos de juicio de faltas que con el número 33 - 77 se tramitan en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación ha mandado citar a las personas que luego se dirán, para que el día treinta de mayo actual, a las diez cuarenta horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, para celebración del juicio de faltas que antes se menciona, al encontrarse las mismas en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Luis Barthenley, de 49 años, casado, administrativo; Odile Barthenley y María Alicia Cameira, de 30 años, casada, sus labores, todos de nacionalidad portuguesa, expido la presente en Baltanás a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1565

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de los corrientes y por unanimidad de los asistentes, que constituye la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, aprobó el índice de precios corrientes en venta de solares, a efectos del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos.

El documento mencionado, junto con la Ordenanza fiscal correspondiente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones a que hubiere lugar por los legítimamente interesados.

Venta de Baños 17 de mayo de 1977. —El Alcalde, José - Manuel Carracedo Gutiérrez.

1570

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa municipal por postes y palomillas.

Idem por quioscos en la vía pública.

Imposición municipal sobre incremento de valor de los terrenos.

Idem sobre publicidad.

Exacciones que se modifican

A) Tasas municipales por utilización privativa o aprovechamiento especial.

Desagüe de canalones.

Ocupación del subsuelo del terreno de uso público.

Ocupación de la vía pública con escombros, materiales, etc.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Ocupación del terreno por mesas, yeladores, etc.

Puestos y barracas.

Portadas, escaparates y vitrinas.

Rodaje y arrastre por la vía pública.

B) *Tasas municipales por prestación de servicios y realización de actividades.*

Licencias de apertura de establecimientos.

Instalaciones deportivas municipales.

Cementerio municipal.

Servicio de alcantarillado.

Servicio de recogida de basuras.

Suministro de agua a domicilio.

C) *Contribuciones especiales.*

Contribuciones especiales por obras y servicios.

D) *Imposición municipal autónoma.*

Gastos suntuarios.

E) *Recargos municipales.*

Sobre Contribución Territorial Rústica.

Sobre Contribución Territorial urbana.

Sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Sobre Rendimiento del Trabajo Personal.

F) *Arbitrios con fin no fiscal.*

Sobre solares sin vallar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 17 de mayo de 1977.
—El Alcalde, José-Manuel Carracedo Gutiérrez.

1570

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Idem sobre suministro municipal de aguas.

Idem sobre rieles, postes, palomillas, etcétera.

Idem sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca).

Exacciones que se modifican

Tasa del tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre ocupación de terrenos de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo de la Vega 16 de mayo de 1977.—El Alcalde, José Escudero.

1557

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos 6 de mayo de 1977.
—El Alcalde, A. de la Calle.

1566

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedrosa de la Vega 16 de mayo de 1977.—El Alcalde, Leoncio Marcos.

1572

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante

los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre circulación de bicicletas.
Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre tenencia de perros.
Idem sobre solares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Pomar de Valdivia 16 de mayo de 1977. — El Alcalde, José Antonio Rodríguez:

1568

SALDAÑA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa por apertura de zanjas o calicatas y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Tasa sobre elementos voladizos o que sobresalgan de la línea de fachada.

Tasa sobre ocupación de terrenos con mesas y sillas.

Tasa sobre quioscos en la vía pública.

Tasa por utilización de la Piscina municipal.

Licencias y autorizaciones de auto-taxis y vehículos de alquiler.

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (Salas de fiesta, cotos de caza y pesca).

Impuesto municipal sobre publicidad.
Idem no fiscal sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Exacciones que se modifican

mediante su adaptación a las normas del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre

Saca de arenas y otros materiales.

Desagüe de canalones e instalaciones análogas.

Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.

Entradas de vehículos en edificios particulares.

Postes, palomillas, etc. etc.

Puestos públicos, barracas, casetas, etc., en la vía pública.

Portadas, escaparates y vitrinas.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Tránsito de animales.

Tasa de administración de documentos.

Licencias urbanísticas.

Idem apertura de establecimientos.

Servicio de alcantarillado.

Idem de recogida de basuras.

Idem suministro de agua potable a domicilio.

Idem de matadero municipal.

Idem de báscula municipal.

Contribuciones especiales.

Impuesto municipal sobre solares.

Tenencia de perros.

Fachadas en mal estado de conservación.

Recargo municipal sobre Contribución Rústica.

Idem sobre Contribución Urbana.

Idem sobre Licencia Fiscal.

Idem sobre rentas del trabajo de Profesionales y Artistas.

Ordenanzas que se anulan

Prestación personal y de transportes.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrios sobre bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña 13 de mayo de 1977.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

1573

VALDE UCIEZA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con

sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, cotos de caza.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valde Ucieza 6 de mayo de 1977.—El Alcalde, E. Padilla.

1533

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto sobre gastos suntuarios por cotos privados de caza.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Contribuciones especiales.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, Faustino Macho.

1507

**ENTIDADES LOCALES
MENORES**

**JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA
DE LA CUEZA**

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de la Cueva 14 de mayo de 1977. — El Presidente, Anastasio Velasco.

1569

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Saldaña

1567